



RESOLUCIÓN No. 0171

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 1 de diciembre de 2020,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 050-DPS-GADMT, del 30 de noviembre de 2020, suscrito por el abogado David Crespo, Procurador Síndico Municipal, mediante el cual emite el correspondiente criterio legal para la reversión del predio donado a favor de la Fiscalía provincial de Napo, a favor del GAD Municipal de Tena;

Que, mediante memorando 242-DGT-UTAC-2020, del 30 de noviembre del 2020, la Unidad de Avalúos y Catastros y memorando 638 GADMT DGT 2020, de la Dirección de Gestión de Territorio, remite el informe técnico del predio donado por la Municipalidad a favor de la Fiscalía Provincial de Napo, mediante escritura celebrada el 4 de marzo del 2013, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena el 15 de marzo del mismo año, para la Construcción de la Morgue de la Ciudad de Tena, a fin de que se disponga se prepare el informe jurídico por parte de la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal y realizar el trámite de reversión, en razón de no haberse cumplido en el plazo de dos años, establecido en la cláusula cuarta de la escritura, con la señalada construcción;

Que, con Resolución 0804, del 2 de octubre del 2012, el Concejo Municipal aprobó la donación de un área de terreno de 800 m², en favor de la Fiscalía Provincial de Napo, ubicado en el sector sur-oeste, al interior del Cementerio Municipal de Huamahurco, a fin de destinarlo al Proyecto de Construcción de la Morgue de la Ciudad;

Que, mediante Escritura de Donación celebrada en la Notaría del Cantón Archidona, el 04 de marzo del 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena donó a favor de la Fiscalía Provincial de Napo, el inmueble ubicado en el sector Huamahurco, de la ciudad y parroquia Tena;

Que, del certificado de gravamen, suscrito por el Registrador de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón Tena, conferido a la fecha 30 de noviembre del 2020, se determina que la Fiscalía Provincial de Napo, consta como propietaria de un lote de terreno urbano, ubicado en la jurisdicción de la Parroquia y Cantón Tena, Provincia de Napo.

Que, en la Escritura de Donación antes descrita, existe una condición expresa que se describe a continuación: *“CUARTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.- El donatario se compromete a utilizar el inmueble exclusivamente en la construcción de la morgue para la ciudad de Tena, en el plazo de dos años; de no ejecutarse la construcción dentro de ese plazo el inmueble se revertirá a la Municipalidad.”*



Que, el literal t), del artículo 57 del COOTAD, establece las atribuciones del Concejo Municipal: "(...) Al concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; (...)";

Que, el Concejo Municipal autorizó donación, por lo que es facultad del mismo aprobar la reversión del predio, en atención a lo que dispone el artículo 425 del COOTAD, que advierte la obligación de velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones del señalado Código;

Que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal que de la referida Escritura Pública de Donación, se establece de forma expresa a la entidad donataria a utilizar el inmueble exclusivamente en la construcción de la Morgue para la Ciudad de Tena, en el plazo de dos años; de no ejecutarse la construcción dentro de ese plazo el inmueble se revertirá a la Municipalidad; y, de los informes técnicos se colige que la entidad donataria no cumplió con la condición referida anteriormente; por lo que es legal y procedente la reversión de la Escritura Pública de Donación del predio otorgado a favor de la Fiscalía Provincial de Napo, y el mismo sea restituido a la Municipalidad de Tena.

RESOLVIÓ

1. Aprobar la reversión a favor del GAD Municipal de Tena, del predio donado a la Fiscalía Provincial de Napo, por cuanto no se ha cumplido en el plazo de dos años, con lo establecido en la Cláusula Cuarta de la Escritura, esto es la construcción de la Morgue para la Ciudad de Tena, predio ubicado en la Provincia Napo, cantón y parroquia Tena, sector Huamahurco, interior del Cementerio de la Ciudad; Clave Catastral 15-01-50-01-07-59-002-000; cuyos linderos son: Norte: Con cementerio Municipal en 40,00 metros. Sur: calle sin nombre en 40,00 metros. Este: cementerio municipal en 20,00 metros, y; Oeste: con proyecto de calle de la lotización Lomas de Tena, en 20,00 metros. Superficie total 800,00 metros cuadrados. Avalúo: USD. 15.118,00. Lote que se encuentra a la fecha sin ningún tipo de edificación.
2. Encargar a la Procuraduría Síndica Municipal realice los trámites legales que correspondan, a fin de perfeccionar esta reversión a favor del GAD Municipal de Tena.

Tena, 10 de diciembre de 2020.



Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señora y Señores Concejales
Procurador Síndico
Secretaría Técnica de Planificación
D. Gestión de Territorio
U. Avalúos y Catastros
Fiscalía Provincial de Napo
Archivo

